

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
(PRO-COMPETENCIA)**

RESOLUCIÓN NÚM. 002-2021

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM. 03-2020 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020 Y OTORGA PODERES DE FIRMA PARA APROBACIÓN DE DESEMBOLSOS, PAGOS Y EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA).

El Consejo Directivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA** (en lo adelante “**PRO-COMPETENCIA**”), en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Defensa de la Competencia, Núm. 42-08, promulgada el 16 de enero de 2008 y publicada en Gaceta Oficial Núm. 10458 de fecha 25 de enero de 2008, reunido válidamente previa convocatoria, dicta a unanimidad de votos la presente **RESOLUCIÓN**:

i. Antecedentes de hecho

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, el Poder Ejecutivo sometió una terna ante la Cámara de Diputados del Congreso Nacional de la Republica Dominicana para la elección del nuevo miembro que formaría parte del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, ante la llegada del término del período para el cual fue escogido el licenciado Marino Andrés Hilario.
2. En fecha 30 de diciembre del año 2020 fue seleccionada por la Cámara de Diputados de entre la antes referida terna, la Licenciada Gianna Franjul como miembro del Consejo Directivo de PRO-COMPETENCIA, en sustitución del consejero Marino Hilario.
3. Teniendo en cuenta que el cambio antes mencionado involucra a un funcionario a favor de quien se habían otorgado poderes específicos para el manejo de las cuentas a nombre de la institución, corresponde entonces a este Consejo Directivo revocar la autorización para el manejo de recursos económicos y financieros de esta Comisión, que había sido otorgada al pasado consejero Marino Andrés Hilario, y autorizar a otro funcionario para que pueda válidamente, suscribir las transacciones bancarias y financieras contra las cuentas de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA).

ii. Fundamentos de derecho.

4. Que de conformidad con las disposiciones del artículo 25 de la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, el Consejo Directivo es el órgano de decisión de **PRO-COMPETENCIA**, por tanto, posee facultades para tomar decisiones en torno al otorgamiento de los poderes necesarios a favor de las personas que manejarán las cuentas de la institución, con la finalidad de permitir su operatividad.
5. Que atendiendo a la sustitución de un funcionario con poderes específicos para el manejo de las cuentas a nombre de la institución, corresponde que este Consejo Directivo modifique lo dispuesto en la Resolución núm. 003-2020 y actualice el régimen de firmas autorizadas para girar cheques, efectuar endosos, retiros y demás transacciones bancarias y financieras, que actualmente se encuentra registrado en las instituciones bancarias en las cuales PRO-COMPETENCIA mantiene cuentas e instrumentos financieros.



VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintiséis (26) de enero de 2010. Publicada en la Gaceta Oficial No. 10561, del veintiséis (26) de enero de 2010 y reformada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015);

VISTA: La Ley General de Defensa de la Competencia, Número 42-08, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil ocho (2008);

VISTA: La Resolución 003-2017 de fecha dieciséis (16) de enero de año dos mil diecisiete (2017) la cual “Modifica la resolución FT-09-2016, del 19 de septiembre de 2016, que otorga poderes de firma para la aprobación de desembolsos, pagos y el manejo de cuentas bancarias e instrumentos financieros de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA).”

VISTA: La resolución 003-2020 de fecha quince (15) de enero de dos mil veinte (2020) la cual “Modifica la resolución núm. 03-2017 de fecha 16 de enero de 2017 y otorga poderes de firma para aprobación de desembolsos, pagos y el manejo de las cuentas bancarias e instrumentos financieros de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA)”.

VISTOS: Los demás textos legales aplicables;

iii. Parte Dispositiva

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA),

en ejercicio de sus facultades legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero del dispositivo de la Resolución núm. 003-2020 dictada por este Consejo Directivo en fecha quince (15) del mes de enero de año dos mil veinte (2020), para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

“**PRIMERO: OTORGAR** poder, tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario, a favor de los funcionarios de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA) que se indican a continuación para que, actuando en nombre y representación de esta institución, puedan válidamente, suscribir las transacciones bancarias y financieras contra las cuentas de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA). A estos fines se autorizan dos grupos de firmas a operar, sujeto a las normas más abajo establecidas:

Grupo A:

1. Yolanda Martínez, Presidente del Consejo Directivo.
2. Jhorlenny Rodríguez Rosario, Directora Ejecutiva.

Grupo B:

1. Juan Rafael Reyes Guzmán, Miembro del Consejo Directivo.
2. Iván Ernesto Gatón, Miembro del Consejo Directivo.
3. Rhina Minoska Peguero Dumé, Encargada del Departamento Administrativo y Financiero.
4. Manuel Ramón Oleaga Muñoz, Encargado de la División de Contabilidad y Presupuesto.

Párrafo I. Para las operaciones financieras y bancarias, tales como apertura y cierre



de cuentas, emisión de cheques, giros, transferencias, endosos y cualquier otra transacción destinada al manejo operativo de la institución, que englobe un monto total de hasta Ochocientos Mil Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$ 800,000.00), se exigirá la firma conjunta de una funcionaria del “Grupo A” y dos (2) funcionarios del “Grupo B”, debiendo siempre existir al menos una firma de uno de los miembros del Consejo Directivo.

Párrafo II: En aquellos casos en que las operaciones financieras y bancarias, excedan el monto indicado en el párrafo anterior, se exigirá la firma conjunta de las dos funcionarias del “Grupo A” y dos funcionarios del “Grupo B”.

SEGUNDO: INSTRUIR a la Directora Ejecutiva, en sus atribuciones de secretaria del Consejo Directivo, en virtud de las disposiciones del artículo 31 literal “i”, a la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiuno (2021).


Yolanda Martínez Z.

Presidenta del Consejo Directivo



Gianna Franjul

Miembro del Consejo Directivo



Iván Ernesto Gatón

Miembro del Consejo Directivo



Juan Rafael Reyes Guzmán

Miembro del Consejo Directivo



Víctor Eddy Mateo Vásquez

Miembro del Consejo Directivo



Jhorlenny Rodríguez Rosario

Secretaria Consejo Directivo

